



## **CAPITULO XIV: CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORIAS DE ACUEDO CON LAS LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA DEL CENTRO Y ORIENTADOS A FAVORECER EL ÉXITO ESCOLAR DEL ALUMNADO.**

### **1.- CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO.**

La orden de 25/07/2008, de Atención a la Diversidad, nos indica los criterios a tener en cuenta para establecer los agrupamientos del alumnado:

- Deben respetar los principios de normalización, inclusión escolar y social.
- No podrán derivar en agrupamientos discriminatorios del alumnado.
- Han de posibilitar la configuración de agrupamientos flexibles, como una de las medidas de atención a la diversidad.

Con ello, nuestros grupos serán heterogéneos, se evita la discriminación y se respetan los tres principios anteriormente enunciados.

Si, como respuesta a la diversidad de un grupo, fuese preciso realizar un agrupamiento flexible para centrarnos en recuperar las dificultades de adquisición de las competencias básicas, se hará de forma que no sean discriminados por ellos y que no pierdan el ritmo de la clase en la medida de lo posible.

Teniendo como base los criterios establecidos en la legislación vigente; en nuestro centro se establecen las siguientes premisas, para el reparto de los alumnos y alumnas en los diferentes grupos:

- 1.- Orden alfabético
- 2º - Igualdad de niños y niñas.
- 3º - Alumnado de compensatoria.
- 4º - Alumnado con n.e.e.
- 5º - Alumnado con problemas de conducta.
- 6º - Alumnado que no opte por enseñanza de la religión católica.

En las posibles incorporaciones posteriores se tendrá en cuenta primero, además de la capacidad del aula y el menor número de alumnado, los criterios anteriores en el siguiente



orden: 4º, 5º, 3º, 2º y el 1º. En caso de igualdad se incorporarán según correspondan por orden alfabético. Estos criterios sirven también para ubicar al alumnado repetidor.

Los agrupamientos establecidos según los criterios expuestos se podrán revisar al empezar un nuevo curso si hubiera problemas que impidieran el buen funcionamiento del grupo-clase.

Un alumno o alumna podrá ser cambiado de grupo excepcionalmente en cualquier momento porque sea sancionado según lo dispuesto en el ROF o porque sus circunstancias personales o familiares así lo aconsejen.

Se podrán establecer agrupamientos flexibles, sobretodo en el primer ciclo de E. Primaria, pero con el acuerdo del equipo docente y de ciclo, además de la autorización expresa de la familia del alumnado afectado y el consentimiento del director/a.

## **B.- ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS Y ENSEÑANZAS.**

Previamente a la asignación de las tutorías, se tendrá en cuenta las opiniones de los interesados/as así como criterios pedagógicos y organizativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 20 de la Orden de 20/08/2010 en la primera semana del mes de septiembre, el director/a, a propuesta de la jefatura de estudios, asignará las tutorías al profesorado de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1.- Se procurará que el número de maestros y maestras que actúen en un curso sea lo menor posible.
- 2.- Un tutor/a de E. Primaria, no podrá estar más de dos cursos consecutivos con el mismo grupo.
- 3.- En el Ciclo 3º de E. Primaria será criterio prioritario el conocimiento y compromiso expreso de utilización de las Tics por parte del profesorado.
- 4.- El E. Directivo y el profesorado especialista tendrán preferencia para la asignación de curso en el Ciclo 3º.
- 5.- El Ciclo 1º de E. Primaria deberá ser atendido, siempre que sea posible, por profesorado definitivo en el centro o con experiencia en el ciclo.
- 6.- La tutoría bilingüe se asignará de forma bianual con alternancia de las dos líneas.
- 7.- Se tendrá especial atención en la elección de tutores y tutoras de grupos con características especiales (problemas de conducta, acumulación de repetidores, etc.) asignándolos a personal más idóneo o con experiencia.



8.- Las enseñanzas que no puedan impartir los tutores/as que sean miembros del Equipo Directivo o especialistas las impartirán necesariamente los tutores o tutoras del curso paralelo o en su defecto el maestro o maestra del mismo ciclo.

9.- En el caso de que en el ciclo haya una sola línea en uno de los niveles; al menos una de las tutorías, debe tener un tutor/a bilingüe.

*NOTA: ALGUNOS DE ESTOS CRITERIOS SE HAN VISTO MODIFICADOS MIENTRAS PERDURE LA SITUACIÓN DE PANDEMIA EN LA QUE NOS ENCONTRAMOS Y QUE REQUIERE ADAPTARNOS A LA NORMATIVA QUE LA REGUALA.*

*POR TRATARSE DE MEDIDAS CON CARÁCTER PROVISIONAL, SE RECOGEN EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA COVID-19 DEL CENTRO.*